CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso al Despacho radicado con el No 2019-00720-00 para resolver solicitud de remanentes, informando que en este asunto no hay bienes embargados.

Abril 05 de 2024

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Ocho (08) de Abril Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	41001-41-89-004-2019-00720-00
Demandante:	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO MULTILATINA
Demandado:	CLODOMIRO CAMPO QUINA Y DEIVIS JOHAN PAEZ ESCOBAR

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en virtud de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 466 del C.G.P. este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO TOMAR NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados al aquí demandado DEIVIS JOHAN PAEZ ESCOBAR comunicado por el JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, HUILA, mediante Oficio No. 2015-00152/304 fechado 07 de febrero de 2024 y decretado dentro del Proceso Ejecutivo que allí cursa, adelantado por FENER MAURICIO PERDOMO GAITAN contra YINA PAOLA CHAUX YARA Y DEIVIS JOHAN PAEZ ESCOBAR con radicación No. 41001 40-23-010-2015-00152-00, en razón a que en este asunto a la fecha no hay bienes embargados. Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÀNCHEZ ARIAS
Jueza

Lmc.